



DANE

DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, PLANEACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN (DIRPEN)

**Soporte Técnico Resolución "Por la cual se modifican los Artículos
6, 10, 11, 12 y 13 de la Resolución 1844 de 2023"**

ABRIL de 2025

Soporte Técnico

Tipo de proyecto: Resolución "Por la cual se modifican los Artículos 6, 10, 11, 12 y 13 de la Resolución 1844 de 2023 y se dictan otras disposiciones"

1. Antecedentes y las razones de oportunidad y conveniencia que justifican su expedición

El artículo 14 de la Ley 2335 de 2023 *"Por la cual se expiden disposiciones sobre las estadísticas oficiales en el país"* establece las siguientes instancias de coordinación del Sistema Estadístico Nacional - SEN: i) El Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional - CASEN, ii) el Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas, iii) el Comité de Administración de Datos - CAD y iv) los Comités Estadísticos Sectoriales, con sus respectivas Mesas Estadísticas Sectoriales.

Una de las instancias de coordinación del SEN que prevé la ley es el Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional - CASEN, cuyo objeto es asesorar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y al Gobierno Nacional sobre cuestiones de importancia estratégica para las estadísticas oficiales del país. De igual manera, el CASEN asesora y evalúa el desarrollo del SEN y avala la formulación del Plan Estadístico Nacional - PEN y sus actualizaciones.

Atendiendo lo dispuesto en la citada ley, el DANE expidió la Resolución 1844 de 2023 *"Por la cual se crea y establece la estructura, funciones y funcionamiento del Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional (CASEN) y los requisitos que deben cumplir sus integrantes"*.

De conformidad con el artículo 6 de dicha resolución, los integrantes de las Salas Especializadas del CASEN recibirán, como pago por su participación en cada sesión, el valor correspondiente a cinco (5) Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), siempre y cuando participen en la totalidad de los días programados de la sesión, la cual será certificada por la Secretaría Técnica del CASEN.

El párrafo 3 del artículo 10 de la misma resolución señala que los expertos seleccionados serán integrantes del CASEN por un período de dos (2) años y podrán ser reelegidos por un período igual si obtienen una calificación satisfactoria en la evaluación realizada por la Secretaría técnica del CASEN. Sin embargo, el DANE considera fundamental continuar con el trabajo realizado por las diferentes salas del CASEN para consolidar los resultados generados del acompañamiento y asesoría de los expertos en las líneas de investigación trabajadas, fortaleciendo la producción de información estadística de calidad en el SEN; por lo cual se considera necesario ampliar el periodo del CASEN.

El artículo 11 de la resolución en comento establece que el Comité Directivo del DANE evaluará anualmente la gestión adelantada por los miembros del CASEN. Sin embargo, se requiere precisar que los expertos se evaluarán anualmente y cuando termine el periodo de su designación, a efectos de que dicha disposición se encuentre alineada con los reglado en el párrafo 3 del artículo 10 ibidem.

El artículo 12 de la resolución establece las causales de retiro de los miembros del CASEN y, en concordancia con lo señalado en el artículo 11 de la misma, se considera pertinente adicionar como causal de retiro la manifestación por motivación propia de experto.

El artículo 13 de la Resolución 1844 de 2023 indica que se entenderá como sesión el período requerido para el desarrollo de las actividades previstas en el plan de trabajo diseñado por la Secretaría técnica del CASEN, frente a lo cual se requiere aclarar cuántas reuniones integran una sesión, así como establecer la posibilidad de realizar el pago proporcional de estas sesiones.

En tal sentido, y con el fin de precisar y generar mayor claridad respecto de los artículos citados, el Comité Directivo del DANE y la Secretaría técnica del CASEN determinaron la conveniencia de expedir una resolución que incorpore las modificaciones mencionadas.

2. Ámbito de aplicación del acto administrativo y los sujetos a quienes va dirigido

La resolución “Por la cual se modifican los Artículos 6, 10, 11, 12 y 13 de la Resolución 1844 de 2023 y se dictan otras disposiciones”, estará dirigida al CASEN, sus integrantes y la Secretaría Técnica, la cual se encuentra a cargo del(a) Director(a) de la DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, PLANEACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN – DIRPEN del DANE.

3. Impacto económico del acto administrativo

La expedición de la resolución “Por la cual se modifican los Artículos 6, 10, 11, 12 y 13 de la Resolución 1844 de 2023 y se dictan otras disposiciones” no se genera impacto económico, toda vez que este acto administrativo no comporta modificación de los valores de pago de cada sesión, establecidos en el texto original de la Resolución 1844 de 2023.

4. Impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

En razón a su temática, contenido y objeto, la expedición la resolución “Por la cual se modifican los Artículos 6, 10, 11, 12 y 13 de la Resolución 1844 de 2023 y se dictan otras disposiciones” no genera este tipo de impactos.

5. Necesidad de realizar consultas, de acuerdo con lo señalado en la Constitución y la ley.

El proyecto de resolución y el presente documento técnico deberán ser objeto de consulta pública, en atención a las previsiones del artículo 8 numeral 8 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”, el artículo 2.1.2.1.21 y siguientes del Decreto 1081 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República”, y del artículo 7 de la Resolución 0501 de 2020 “Por medio de la cual se

reglamenta la elaboración y la publicación de los proyectos de regulación de carácter general y abstracto emitidos por el Director del Departamento Administrativo Nacional de Estadística del DANE”.

El resultado de dicha consulta se consolidará en el documento de Informe Global, que recogerá las observaciones recibidas y las respuestas o soluciones que frente a cada una de ellas emitirá en su momento la entidad, luego del análisis jurídico y/o técnico respectivo.

6. Estudio preliminar de viabilidad jurídica, con el visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica.

Normas que otorgan competencia para la expedición de la Resolución:

Artículo 209 de la Constitución Política: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”.*

Artículo 6 de la Ley 2335 de 2023, que establece que el DANE *“(...) es la autoridad técnica estadística en Colombia. En tal virtud, además de las funciones y competencias establecidas por la Constitución y la ley, dirige la producción de información estadística con plena independencia técnica, ejerce la regulación en materia estadística, es el administrador de datos para su uso y aprovechamiento con fines estadísticos y es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional – SEN (...)”.*

Artículo 11 de la misma ley: *“OBJETIVOS DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL. EL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL - El Sistema Estadístico Nacional - SEN, tiene como objetivo suministrar a la sociedad y al Estado estadísticas oficiales nacionales y territoriales de calidad (...)”.*

Artículo 14 ibidem: *“COORDINACIÓN DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL. Se establecerán las siguientes instancias de coordinación del Sistema Estadístico Nacional - SEN: El Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional - CASEN, el Comité de Seguimiento a Estadísticas Estratégicas, el Comité de Administración de Datos - CAD y los Comités Estadísticos Sectoriales, con sus respectivas Mesas Estadísticas Sectoriales.*

1. CONSEJO ASESOR TÉCNICO DEL SISTEMA ESTADÍSTICO NACIONAL - CASEN. Se creará un Consejo Asesor Técnico del Sistema Estadístico Nacional - CASEN, cuya estructura, funciones, y funcionamiento estarán definidos de acuerdo con la reglamentación que establezca el DANE, la cual debe garantizar la independencia e idoneidad de sus integrantes. Las actuaciones del CASEN se desarrollarán con arreglo a los principios de la Constitución Política de Colombia, los del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

El CASEN tiene como objeto asesorar al Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE y al Gobierno Nacional sobre cuestiones de importancia estratégica para las estadísticas oficiales del país. De igual manera, el CASEN asesora y evalúa el desarrollo del Sistema Estadístico Nacional - SEN, y avala la formulación del Plan Estadístico Nacional - PEN y sus actualizaciones.

El DANE reglamentará las funciones y estructura del CASEN para su funcionamiento, se garantizará la idoneidad e independencia técnica de esta instancia asesora, siguiendo los lineamientos internacionales y buenas prácticas en la materia. (...)

7. Vigencia de la ley o norma reglamentada

El artículo 14 de la Ley 2335 de 2023 se encuentra actualmente vigente, así como la Resolución 1844 de 2023.

8. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Con la expedición de esta resolución se modifican los artículos 6, 10, 11, 12 y 13 de la Resolución 1844 de 2023

JULIETH ALEJANDRA SOLANO VILLA

Directora Técnica DIRPEN

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA - DANE

Elaborado por: DIRECCIÓN DE REGULACIÓN, PLANEACIÓN, ESTANDARIZACIÓN Y NORMALIZACIÓN - DIRPEN

Ajustes: Nydia E. Vega L – PE 21 DIRPEN